

### GOBIERNO REGIONAL PIURA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 592-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura. '1 3 OCT 2016

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N° 22147 de fecha 10 de mayo de 2016, Hoja de Registro y Control N° 28422 de fecha 09 de junio de 2016, Informe N° 477-2016-GRSFLPR-PR/LEYR-RASP de fecha 13 de junio de 2016, respecto del administrado Alexander Palomino Ruíz.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51º señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, de fecha 06 de enero de 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 22147 de fecha 10 de mayo de 2016, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito s/n mediante el cual el administrado Alexander Palomino Ruíz, solicitó la adjudicación de un área de 15 hectáreas, del predio Pampas de Congora, ubicado en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura;







### GOBIERNO REGIONAL PIURA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 592-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 1 3 OCT 2016

Que, el artículo 186°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su literal 186.1) que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, (...)"; asimismo, el artículo 189, literal 189.5) de la citada Ley, establece: "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.";

Que, con Hoja de Registro y Control N° 28422 de fecha 08 de julio de 2016, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito s/n mediante el cual el administrado Alexander Palomino Ruíz, solicitó el desistimiento del expediente N° 22147-2016 y la devolución de sus documentos anexados al citado expediente;

Que, en el presente caso, resulta aplicable, el artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece en su literal 153.2) que: "Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.". En ese sentido, el solicitante deberá apersonarse a las instalaciones de esta Gerencia Regional, a fin de recabar la documentación solicitada, levantándose el Acta respectiva;

Que, mediante Informe Nº 477-2016-GRSFLPR-PR/LEYR-RASP, de fecha 13 de junio de 2016, se establece que en concordancia con el numeral 6) del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de 10 días desde que fueron notificados del desistimiento; por ello en el citado Informe se concluye que se debe declarar procedente la petición formulada por el administrado Alexander Palomino Ruíz, respecto del desistimiento del procedimiento;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.







### GOBIERNO REGIONAL PIURA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 592-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 1 3 OCT 2016

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO iniciado con Expediente Administrativo con Registro Nº 22147-2016; formulado por el administrado ALEXANDER PALOMINO RUÍZ; por consiguiente, DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo del Expediente N° 22147-2016, sobre Formalización y Titulación de terreno iniciado por Alexander Palomino Ruíz; y, ORDENAR la devolución de los documentos originales que obran en el Expediente N° 22147-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, al administrado Alexander Palomino Ruíz, en su domicilio ubicado en Calle Tres 472 Barrio Buenos Aires, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

460g. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO-Gerente Regional

